RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3015090403

RAD: 080013110006-2021-00366-00
ACCIONANTE: FRANCISCO RAFAEL SALINAS NIEVES
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, UNIVERSIDAD ANDINA

INFORME SECRETARIAL. A su Despacho la Acción de tutela de la referencia, el cual se recibió por reparto de la Oficina Judicial de esta ciudad por vía del correo electrónico, el día 26 de agosto del 2021. Sírvase resolver.
Barranquilla, Agosto 27 del 2021

JUZGADO SEXTO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. AGOSTO VEINTISIETE (27) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por reparto vía correo electrónico, remitido por la oficina judicial, correspondió la acción de tutela en la cual el accionante FRANCISCO RAFAEL SALINAS NIEVES, quien actúa en nombre propio, interpone Acción De Tutela contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, UNIVERSIDAD ANDINA, representada por su director y/ o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO e IGUALDAD.

Esta agencia judicial avoca el conocimiento por tener competencia para tramitar la presente acción constitucional de conformidad con la jurisprudencia constitucional, y los autos 124 de 2009 y 026 de 2012 de la Honorable Corte Constitucional, el artículo 86 de la Constitución Nacional, el artículo 37 del decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de noviembre 30 de 2017, Con el propósito de establecer los motivos afirmados por el accionante.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Sexto De Familia Del Circuito,

RESUELVE

1.- ADMITASE la acción de tutela instaurada por el accionante FRANCISCO RAFAEL SALINAS NIEVES contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y UNIVERSIDAD ANDINA, representada por su director y/ o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO IGUALDAD.

2.- VINCULASE en el trámite de la presente acción de tutela a:

2.1. LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

2.2 A todos los aspirantes que participaron en el proceso de selección de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al

Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, procesos de Selección 1461 de 2020, por ser parte interesada en las resultas de la convocatoria, para lo cual se le solicita a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que realice las publicaciones en la página Web a fin de que los interesados se hagan parte en el trámite de la presente acción de tutela.

3.- NOTIFÍQUESE a las entidades accionada y vinculada la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, UNIVERSIDAD ANDINA y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN , a través de su director y/ o quien haga sus veces, por medio de correo electrónico o por cualquier otro medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, a fin de que rindan un informe respecto de los hechos que dan origen a la presente acción constitucional, para lo cual se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas.

4.- TÉNGASE como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.

5.- DE LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada por la accionante en el escrito de tutela, en consideración a lo dispuesto en el art. 7º del decreto 2591 de 1991, el Despacho se abstiene de acceder a decretar la medida provisional solicitada, por no tener suficientes elementos de juicios para decretarla, aunado al hecho que la misma tiene que ver estrictamente con el fondo del asunto.

6.- Requerir al accionante FRANCISCO RAFAEL SALINAS NIEVES, para que aporte el correo electrónico de la Universidad Andina, así mismo aporte de ser posible los documentos relacionados con el proceso de selección de la convocatoria al cual intervino para su participación.

7.- NOTIFÍQUESE a las partes el presente auto por medio de los canales institucionales y correo electrónico de las partes, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA

d.s.